

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00133-00
Solicitante: Carlos Andrés Cárdenas Jaramillo
Auto sustanciación No. 181

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Yeffrit Alejandro Arango Ramírez, identificado con c.c. 18.371.757 y con T.P No. 260.560 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico yefrith_11@hotmail.com, para que apodere a Carlos Andrés Cárdenas Jaramillo en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb924674b4d2504b7e3240f87f059be5ec8c26565346948e6b37ef10cc
68aa67**

Documento generado en 06/06/2022 04:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>